



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Politécnica de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX y 18, fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Politécnica de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Politécnica de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$72,190,900.00	\$71,834,500.00	99.51 %
Egresos	\$25,190,844.00	\$18,369,466.38	72.92 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$72,190,900.00 la muestra auditada fue por \$71,834,500.00 se alcanzó una revisión del 99.51 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$25,190,844.00 la muestra auditada fue por \$18,369,466.38 se alcanzó una revisión del 72.92 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Víctor Hugo Aguilar Hernández contratado por la Universidad Politécnica de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Politécnica de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$157,900.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$157,900.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto Derechos, del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe devengado del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$3,130,118.48

Pasivo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)

Servicios Personales a Corto Plazo (Anexo 7)

Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7A)

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7B)

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,130,118.48 corresponde al importe que presenta el concepto Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Así mismo los Anexos 7, 7A, 7B y 7C registran pasivos al 31 de diciembre de 2019

Remitir la integración y la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que, incumplió con los artículos 2, 41 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 2, 41 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 54 fracción IV incisos a) y b) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$40,600.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$40,600.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto Productos de Tipo Corriente del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe devengado del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$198,500.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$198,500.00 corresponde al importe no registrado en el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 en comparación con el importe devengado registrado en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$403,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$403,000.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Bienes Muebles en la columna Cargos del Periodo, según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe registrado en la columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$99,400.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$99,400.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) y el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2018 con el importe que presenta el saldo de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2019 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Aclarar y corregir la diferencia y remitir la documentación comprobatoria y justificativa por las correcciones.
Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$23,644,578.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$23,644,578.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2019 con el registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y justificar la diferencia y remitir la documentación comprobatoria respectiva. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$16,766,892.50

Ampliaciones Presupuestales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$16,766,892.50 corresponde a las Ampliaciones Presupuestales que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II inciso a), 33 fracciones X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a); b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II inciso a), 33 fracciones X, XI, XII; 54 fracciones IV incisos a); b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$371,000.20

Concepto Otras Aplicaciones de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

Por \$371,000.20 corresponde al importe que presenta el concepto Otras Aplicaciones de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la integración y documentación comprobatoria y justificativa por las erogaciones efectuadas. Por lo que, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$3,117,000.40

Disposición en bancos

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Reporte de Cuentas Bancarias (Anexo 1)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$3,117,300.40 corresponde a la disposición en bancos al 31 de diciembre de 2019, después de restar al saldo de bancos de \$6,247,000.40, las cuentas por pagar a corto plazo por \$3,130,000.00

Aclarar y justificar el destino del recurso y remitir la documentación comprobatoria que soporte la permanencia de los recursos en la cuenta bancaria al término del ejercicio y en cumplimiento a las disposiciones legales en materia de reintegros. Por lo que, incumplió con los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 41 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 18, 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 41 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 18, 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

11 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,277,328.00
Subsidio Ordinario Federal del mes de julio de 2019.

Documentación soporte:

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$2,277,328.00 corresponde al Subsidio Ordinario Federal del mes de julio de 2019 por \$2,097,328.00 e Ingresos por PRODEP 511-6/2019-10520 por \$180,000.00 que recibió la Universidad Politécnica de Puebla, según Cédula de Ingresos Anexo 8.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, oficios de solicitud de recursos, oficios de asignación de recursos, CFDI en formato PDF y XML, transferencia bancaria y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos por los ingresos, así como los convenios celebrados para la obtención de ingresos. Por lo que,

incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Derechos

Importe Observado: \$15,216,907.90
Captación de Derechos 2018

Documentación soporte:

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$15,216,907.90 corresponde al concepto Captación de Derechos 2018, que recibió la Universidad Politécnica de Puebla, según Cédula de Ingresos, Anexo 8.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, transferencia bancaria y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos por los ingresos, según póliza número I00032 por el concepto de Captación de Derechos 2018. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 9 y 54, fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Derechos

Importe Observado: \$631,962.63
Captación de Derechos 2018

Documentación soporte:

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$631,962.63 corresponde al concepto Captación de Derechos 2018, que recibió la Universidad Politécnica de Puebla, según Cédula de Ingresos, Anexo 8.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, transferencia bancaria y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos por los ingresos, según póliza número 100032 por el concepto de Captación de Derechos 2018. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

14 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$7,774,664.89

Erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$7,774,664.89 corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros en la Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales

VMSR/RFV/RMVG/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, concentrado de nómina, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

Remitir concentrado de nómina de enero a diciembre que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

Remitir en su caso, los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

15 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$290,667.27

Adquisiciones que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Barzasi S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación a Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$290,667.27 corresponde a las adquisiciones que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Barzasi SA de CV según Auxiliares de Mayor.

De acuerdo a los registros en Libro Mayor corresponde a la compra: 842 Factura: 3185, 1705 Barzasi S.A de C.V por un importe de \$206,479.14 de la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio y

Contrato por la Adquisición de Reactivos para Laboratorios de Biotecnología celebrado por parte de la Universidad Politécnica de Puebla con el Proveedor denominado Barzasi S.A de C.V.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén, y la autorización de la adquisición. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo que, incumplió con el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo a los registros en Libro Mayor corresponde a la compra 1783 Factura: 4407, 1705 Barzasi SA de CV, por un importe de \$84,188.13 de la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio y Contrato por la Adquisición de Reactivos para Laboratorios de Biotecnología celebrado por parte de la Universidad Politécnica de Puebla con el Proveedor denominado Barzasi S.A de C.V.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén, y la autorización de la adquisición. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo del procedimiento de formalización referente a la contratación, no remitió la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo que, incumplió con el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$224,912.00

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

Documentación soporte:

Libro Mayor
Convenios

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación a Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$224,912.00 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C., según los registros en Libro Mayor de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, por las compras: 695, 946 y 1323, facturas números 59528, 61145 y A62866 que suman un importe de \$224,912.00 al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En caso de aplicar recurso federal artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales, los artículos 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,210,720.00

Correspondiente a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

Documentación soporte:

Libro Mayor
Convenios

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$1,210,720.00 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, según Auxiliares de Mayor como a continuación se detalla:

De acuerdo con los registros del Libro Mayor de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios y Convenio de Coordinación para la Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla de las compras: 827, 828, 990, 991, 1373, 1374, 1789, 1790, 1801 facturas B056091, B056470, B059587, B059597, B061309, B061369, B061370 que suman un importe de \$1,210,720.00 a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria referente a los entregables y cumplimiento del Convenio. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$205,500.00

Rehabilitación y Adecuación de área para pista de atletismo

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$205,500.00 corresponde al monto del contrato 21-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la C. Andrea Abigail Merino López para la Rehabilitación y Adecuación de área para pista de

atletismo esta incluye: Limpieza del área, retiro del material sobrante, preparación de pista con material y trabajos necesarios para la correcta habilitación de dicha pista con 2100 m2.

Remitió: CFDI folio 5 serie A, de fecha 01 de julio de 2019 emitido por Andrea Abigail Merino López con Registro Federal de Contribuyentes: MELA950821F69 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, Contrato por \$205,500.00 de fecha 21 de junio de 2019.

El contrato Rehabilitación y Adecuación de área para pista de atletismo incluyó: Limpieza del área, retiro del material sobrante, preparación de pista con material y trabajos necesarios para la correcta habilitación de dicha pista con 2100 m2., dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la Rehabilitación y adecuación de área para pista de atletismo referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de la Rehabilitación y Adecuación de área para pista de atletismo debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Contratación

El contrato de fecha 01 de julio de 2019 firmado por la C. Andrea Abigail Merino López con Registro Federal de Contribuyentes: MELA950821F69, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$199,100.00

Adecuación del área para definir cancha de béisbol

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$199,100.00 corresponde al monto del contrato 22-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la empresa denominada "Urbanizaciones de Obra Civil PAVIDREN, SA de CV., representada por el C. Eloy Sánchez Montes para la adecuación del área para definir cancha de béisbol que incluye preparación del área infiel con material de banco de préstamo y trabajos necesarios para la correcta rehabilitación de un área de 475.26 m2, así como el retiro de material sobrante de un área de 12,043.38 m2 que son se incluye también la adecuación de talud para gradas techadas para su área de 60 m2.

Remitió: CFDI folio 1 sin serie de fecha 17 de julio de 2019 emitida por "Urbanizaciones de Obra Civil PAVIDREN, SA de CV." con registro federal de contribuyentes UOC190313GFA en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$199,100.00 de fecha 26 de junio de 2019.

El contrato Adecuación del área para definir cancha de béisbol incluyó: adecuación de talud para gradas techadas para su área de 60 m2., dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Por lo que, incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la Adecuación de un área para cancha de béisbol.

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que, incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitida. Por lo que, incumplió con los

artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que, incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de la Adecuación de área para cancha de béisbol debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública Por lo que, incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el contratista se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que, incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación.

El contrato de fecha 26 de junio de 2019 sin firma por parte del representante legal de la empresa "Urbanizaciones de Obra Civil PAVIDREN, SA de CV." con registro federal de contribuyentes UOC190313GFA, no se apejó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse través de licitación pública. Por lo que, incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que, incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Clausula tercera - De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que, incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió con los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. la Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-

recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$209,959.01
Aplicación de impermeabilizante

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$209,959.01 corresponde al monto del contrato 18-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la empresa denominada "Obra Civiles e Industriales RICHPE, SA de CV.", representada por el C. José Adolfo Vargas Sánchez para el Servicio de impermeabilizado, el cual consiste en: trabajos preliminares para la reparación de grietas y fisuras con los trabajos adecuados, así como el retiro de material sobrante y limpieza del área de aplicación; incluye colocación de la membrana de refuerzo en losa y aplicación de impermeabilizante acrílico a dos manos, así como todos los trabajos necesarios para su correcta aplicación.

Remitió: CFDI folio 2731 de fecha 02 de agosto de 2019 emitida por "Obras Civiles e Industriales RICHPE, SA de CV.", con registro federal de contribuyentes OCI171031V23 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$209,959.01 de fecha 10 de julio de 2019.

El contrato de Servicio de impermeabilizado incluyó colocación de la membrana de refuerzo en losa y aplicación de impermeabilizante acrílico a dos manos, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de la colocación de impermeabilizante en un bien inmueble, Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la colocación de impermeabilizante referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de la Colocación de impermeabilizante debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el contratista se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Contratación.

El contrato de fecha 10 de julio de 2019 firmado por parte del representante legal de la empresa "Obra Civiles e Industriales RICHPE, SA de CV.", con registro federal de contribuyentes OCI171031V23, no se apegó, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación referente al cumplimiento en y tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Proceso de Ejecución.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió con los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. la Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$209,960.12

Aplicación de impermeabilizante

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$209,960.12 corresponde al monto del contrato 17-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la empresa denominada "Ecología y Planeación Urbana, S. de R.L. de CV., representada por el C. Cesar Rojano Vázquez para trabajos preliminares de limpieza y retiro de material existente para la correcta aplicación del impermeabilizado con un total de 16m². Además del Suministro de aplicación de impermeabilizante acrílico para un área de 1,057.97m².

Remitió: CFDI folio 1282 de fecha 13 de agosto de 2019 emitida por "Ecología y Planeación Urbana, S. de R.L. de CV.", con registro federal de contribuyentes EPU160531495 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$209,960.12 de fecha 26 de julio de 2019.

El contrato para la colocación de impermeabilizante incluyó trabajos preliminares de limpieza, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de colocación de impermeabilizante en un bien inmueble Por o que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para la limpieza y retiro de material para la aplicación del impermeabilizante:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación del impermeabilizante debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el contratista se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Contratación.

El contrato de fecha 26 de julio de 2019 firmado por parte del representante legal de la empresa "Ecología y Planeación Urbana, S. de R.L. de CV.", con registro federal de contribuyentes EPU160531495, no se apejó, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

NO remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación referente al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Proceso de Ejecución.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la Entrega recepción. Por lo que incumplió en el artículo 124 del reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$192,400.00

Mantenimientos y colocación de malla ciclónica

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$192,400.00 corresponde al monto del contrato 20-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con el C. Bonifacio Blanco Izucar para el mantenimiento a cancha de usos múltiples el cual consiste en desmontaje de malla ciclónica para la colocación de refuerzos en postes con solera, tensado de malla para su buen funcionamiento con un área de 310.76m². Mantenimiento a andador 1 (lado rectoría) y andador 2 acceso a la biblioteca con un área de 1,412.00m² el cual consiste en el tratamiento del mismo poreo de arena y colocación de material tezontle según requerimientos del área, incluye todos los trabajos necesarios para la correcta rehabilitación de las áreas. Y Mantenimiento a estacionamiento 1, frente a D1 y estacionamiento 2 parte trasera D1 con un área de 2,607.65m² el cual consiste en el tratamiento del mismo poreo de arena y colocación de material tezontle según requerimientos del área, incluye todos los trabajos necesarios para la correcta rehabilitación de las áreas.

Remitió: CFDI folio 117 de fecha 14 de agosto de 2019 emitida por Bonifacio Blanco Izucar con registro federal de contribuyentes BAIB640712PU6 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$192,400.00 de fecha 12 de julio de 2019.

El contrato para mantenimiento a cancha de usos múltiples, desmontaje de malla y mantenimiento de andadores, incluyo poreo de arena y colocación de material tezontle según requerimientos del área, incluye todos los trabajos necesarios para la correcta rehabilitación de las áreas. Y Mantenimiento a estacionamiento 1, frente a D1 y estacionamiento 2 parte trasera D1 con un área de 2,607.65m²., dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

de Puebla, toda vez que se trata de adecuar y mantener un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria de los mantenimientos referentes a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitid. Por lo que incumplió los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de la Rehabilitación de una cancha de usos múltiples debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el contratista se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Contratación.

El contrato de fecha 12 de julio de 2019 firmado por parte del representante legal Bonifacio Blanco Izucar", con registro federal de contribuyentes BAIB640712PU6, no se apegó, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación referente al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Proceso de Ejecución.

Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la Entrega recepción por lo que incumplió en el artículo 124 del reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$153,075.92

Colocación de impermeabilizante

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$153,075.92 corresponde al monto del contrato 25-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la empresa denominada "Materiales y Construcciones LAOS, SA de CV., representada por la C. Delfina Herrera León para Impermeabilizante elastómero acrílico 5 años de duración (presentación en cubeta de 19 lts). Y Membrana de refuerzo estándar rollo con 100 metros.

Remitió: CFDI folio 1963 de fecha 19 de agosto de 2019 emitida por "Materiales y Construcciones LAOS, SA de CV.", con registro federal de contribuyentes MCL171222AY9 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$153,075.92 de fecha 12 de julio de 2019.

El contrato para colocación de impermeabilizante, incluyo Membrana de refuerzo estándar rollo con 100 metros dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que de acuerdo al Artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de colocación en un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria de la colocación de impermeabilizante referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de la Rehabilitación y Adecuación de área para pista de atletismo debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el contratista se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Contratación. El contrato de fecha 12 de julio de 2019 firmado por parte del representante legal "Delfina Herrera León", con registro federal de contribuyentes MCL171222AY9, no se apegó, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación referente al cumplimiento en y tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Proceso de Ejecución.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción. Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la Entrega recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 23.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$76,051.22
Colocación de impermeabilizante

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.
Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$76,051.22 corresponde al monto del contrato 28-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la empresa denominada "Grupo NEROM, SA de CV.", representada por el C. René Vázquez Arroyo para aplicación de impermeabilizante acrílico para un área de 809.40m² (1era sección), incluye limpieza del área de trabajo, colocación de membrana, aplicación a dos manos de impermeabilizante, así como el retiro de material de desecho y todos los trabajos necesarios.

Remitió: CFDI folio 1470 de fecha 30 de agosto de 2019 emitida por "Grupo NEROM, SA de CV.", con registro federal de contribuyentes GNE180227LE7 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$76,051.22 de fecha 29 de julio de 2019.

El contrato para la aplicación de impermeabilizante, incluye limpieza del área de trabajo, colocación de membrana, aplicación a dos manos de impermeabilizante, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató aplicación de impermeabilizante en un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para la aplicación de impermeabilizante referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de la aplicación de impermeabilizante debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el contratista se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados, por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Contratación.

El contrato de fecha 29 de julio de 2019 sin firma por parte del representante legal René Vázquez Arroyo, con registro federal de contribuyentes GNE180227LE7, no se apegó, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación referente al cumplimiento en y tiempo y forma del contrato por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Proceso de Ejecución. La Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado, por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de

la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción. Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la Entrega recepción por lo que incumplió en el artículo 124 del reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 24

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$136,809.95
Colocación de impermeabilizante

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$136,809.95 corresponde al monto del contrato 56-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la empresa denominada "Impulsora de Proyectos PERSAN, SA de CV.", representada por el C. José Natividad Flores Delgado para servicio de impermeabilizado de 1,203.22m² en losa del edificio denominado LT-1, el cual incluye preparación de área de aplicación, retiro de materiales, residuos existentes y sobrantes.

Remitió: CFDI folio 1097 de fecha 13 de diciembre de 2019 emitida por "Impulsora de Proyectos PERSAN, SA de CV.", con registro federal de contribuyentes IPP141219QH4 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$136,809.95 de fecha 13 de diciembre de 2019.

El contrato para el servicio de impermeabilizado, incluyo preparación de área de aplicación, retiro de materiales, residuos existentes y sobrantes. Dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de colocación de impermeabilizante en un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente para la colocación de impermeabilizado referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión para los programas de ejecución y pagos, los estudios y especificaciones, normas de calidad, el programa de ejecución y la validación del proyecto; documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de la colocación de impermeabilizante debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el contratista se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Contratación.

El contrato de fecha 10 de diciembre de 2019 sin firma por parte del representante legal José Natividad Flores Delgado, con registro federal de contribuyentes IPP141219QH4, no se apegó, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios

unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación referente al cumplimiento en y tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Proceso de Ejecución.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la Entrega recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 25

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$256,656.01

mantenimiento a equipos de laboratorio

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del Oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$256,656.01 corresponde al monto del contrato 51-CTO-19 que celebró la Universidad Politécnica de Puebla con la C. María Sofía Cristina Arroyo Esteves para Mantenimiento correctivo a 13 equipos de laboratorio de biotecnología: incluye revisión, servicio y refacciones. Mantenimiento preventivo a 96 equipos de laboratorio de biotecnología. Incluye revisión, limpieza, pruebas de funcionamiento.

Remitió: CFDI folio 168 de fecha 21 de noviembre de 2019 emitida por María Sofía Cristina Arroyo Esteves con registro federal de contribuyentes AOES540525DKA en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, contrato por \$256,656.01 de fecha 18 de noviembre de 2019.

El contrato para Mantenimiento correctivo a 13 equipos de laboratorio de biotecnología incluyó revisión, limpieza, pruebas de funcionamiento, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Universidad Politécnica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para el Mantenimiento correctivo a 13 equipos de laboratorio de biotecnología referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 18 de noviembre de 2019 firmado por parte del representante legal María Sofía Cristina Arroyo Esteves, con registro federal de contribuyentes AOES540525DKA.

Clausula primera- Objeto del contrato.

No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad Politécnica de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

Documento que no remitió, como instrumento de referencia que indique el cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del Proceso de Ejecución.

No remitió documentación comprobatoria que de constancia del procedimiento realizado.

Así mismo la Universidad Politécnica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 26

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56 y 58, 80, 100 fracción VI, 127 fracción II y 130 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$164,687.98

Registros en Libro Mayor

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

De acuerdo a los registros en Libro Mayor corresponde a la compra: 1629 Factura: 4116, 1705 Barzasi SA de CV por un importe de \$164,687.98 de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestales, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén y la autorización de la adquisición. Por lo que, incumplió con los Artículos 1 y 2 fracción VII, 19 y 19 tercer párrafo, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 27

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 2 fracción VII, 17, 19, 22, fracciones II, III, IV y V, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$115,547.46

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Consorcio Inuus S. de R.L. de C.V.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$115,547.46 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Consorcio Inuus S. de R.L. de C.V.

De acuerdo a los registros del Libro Mayor en la cuenta 5138 Servicios Oficiales por la compra: 1645 factura número 1541 por \$115,547.46 Consorcio Inuus S. de R.L. de C.V.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y Contratación, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 28

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$81,839.45

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Núñez Serrano José Carlos.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$81,839.45 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Núñez Serrano José Carlos, según registros en Libro Mayor en la cuenta 5138 Servicios Oficiales por la compra: 1721 factura número 676 a Núñez Serrano José Carlos.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adjudicación y Contratación, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 29

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$159,663.56

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Corporativo Lastro SA de CV.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$159,663.56 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Corporativo Lastro SA de CV, según registros en Libro Mayor en la cuenta 5138 Servicios Oficiales por la compra: 1782 factura número 205, 1833.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adjudicación y Contratación, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Anexo 30

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$53,977.70

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado H2 Company S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$53,977.70 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado H2 Company S.A. de C.V., de acuerdo de la cuenta 5138 Servicios Oficiales por la compra: 1938 factura número 522 a H2 Company S.A. de C.V.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación respecto a los entregables en cumplimiento al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 31

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

32 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$169,690.00

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Baubros Productions S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$169,690.00 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Baubros Productions S.A. de C.V., de acuerdo a los registros en Libro Mayor en la cuenta 5138 Servicios Oficiales por la compra: 1983 factura número 5 a H2 Company S.A. de C.V.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y

Contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación respecto a los entregables en cumplimiento al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 32

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

33 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$122,149.16

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominados Royal & Sunalliance Seguros de México S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$122,149.16 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominados Royal & Sunalliance Seguros de México S.A. de C.V., de acuerdo a los registros en Libro Mayor en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales por la compra 1667 sin número de factura a Royal & Sunalliance Seguros de México S.A. de C.V.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 33

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

34 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$114,292.20

Prestación de servicios que contrató la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$114,292.20 corresponde a la prestación de servicios que contrató la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019, de acuerdo a los registros del Libro Mayor en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, el folio 867 sin número de factura.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la contratación, registro en el inventario y documentación respecto a los entregables en cumplimiento al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 34

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

35 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$350,000.00

Ayudas Sociales que entregó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$350,000.00 corresponde a las Ayudas Sociales que entregó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019, de acuerdo a los registros del Libro de Mayor en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, folios: 871, 873 y 874.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), solicitud de ayuda, documentación comprobatoria del otorgamiento de apoyos, justificación de la erogación y autorización para otorgar los apoyos, identificación oficial de la persona beneficiada. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 35

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

36 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Importe Observado: \$403,000.00

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019

Documentación soporte:

Libro Mayor

Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$403,000.00 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019, según registros del Libro de Mayor: No. De Evento, D00171 sin número de factura.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, registro en el inventario, autorización de la adquisición y documentación respecto a los entregables en cumplimiento al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 36

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

37 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$132,552.00

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$132,552.00 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor CO-Work Construction S. de R.L. de C.V., según registros del Libro Mayor en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por la compra: 1109 factura número 949.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, registro en el inventario y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V

de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 37

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

38 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$187,448.11

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$187,448.11 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Proyectistas Desarrolladores y Urbanistas Arezzo S.A. de C.V., según registros del Libro de Mayor en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por la compra: 1112 factura número 1529.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, registro en el inventario y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 38

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

39 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$180,000.00

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$180,000.00 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Tractores y Equipos de Puebla, S.A. de C.V., según registros del Libro de Mayor en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por la compra: 1901 factura número COF3006.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, registro en el inventario y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 39

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

40 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$200,000.01

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Requerimiento de Información ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$200,000.01 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Comercial Grallet S. de R. L. de C.V., según registros del Libro Mayor en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por la compra: 1971 factura número 647.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 40

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

41 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$252,652.30

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$252,652.30 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Grupo Industrial Yunfer S.A. de C.V., según registros del Libro de Mayor en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por la compra: 1980, factura número A4785.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición, registro en el inventario y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que,

incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 41

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

42 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$305,027.48

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$305,027.48 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Toriz Castro Marco Alejandro, según registros en Libro Mayor en la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración por la compra: 1979 factura número 1650, 1768.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adjudicación y Contratación, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 42

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23 fracción II, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En la aplicación de los recursos federales los artículos; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

43 Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$206,445.43

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$206,445.43 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Corporación Mueblera Bertam S.A de C.V., según registros del Libro Mayor en la cuenta 1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, compra: 2006 factura F1093.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, registro en inventario y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 43

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

44 Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$186,298.55

Adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$186,298.55 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Toriz Castro Marco Alejandro, según registros del Libro Mayor en la cuenta 1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, compra: 1984 factura 1649.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestales, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, registro en inventario y documentación comprobatoria referente a los entregables por el cumplimiento del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 44

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

45 Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$148,330.78

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$148,330.78 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Castro Cano Emma, según registros en Libro Mayor en la cuenta 1243 Equipo e instrumental Médico y de Laboratorio por la compra: 1985 factura número 656, 1834.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adjudicación y Contratación, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 45

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

46 Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$201,925.22

Contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Mayor.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Politécnica de Puebla a través del oficio No. 168.IV/2020-R-UPP de fecha 3 de abril de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0057-09087/REQUI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$201,925.22 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Politécnica de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Gon-Jai Group Sa de CV, según registros en Libro Mayor en la cuenta 1243 Equipo e instrumental Médico y de Laboratorio por la compra: 2004 factura número A222, 1913.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adjudicación y Contratación, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 46

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 245/VI/2021-R-UPP de fecha 15 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Universidad Politécnica de Puebla fue creada como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural; así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma

representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar social, equidad e inclusión	“Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla mediante un servicio de educación superior de calidad.	Tasa de crecimiento anual de la matrícula.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Bienestar social, equidad e inclusión”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los

Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas"			
Presupuesto aprobado: \$65,775,311.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla mediante un servicio de educación superior de calidad.	Tasa de crecimiento anual de la matrícula.	(Población de 18 años y más que tienen estudios profesionales/Matricula alcanzada al inicio del ciclo escolar 2018 en el nivel superior)*Base	
		Tipo de fórmula	Tasa
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Tasa
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Aspirantes con el nivel medio superior concluido que ingresan a la Universidad Politécnica de Puebla, reciben formación profesional con un modelo basado en competencias.	Porcentaje de estudiantes inscritos al inicio del ciclo escolar.	(Aspirantes que ingresan a la Universidad/Aspirantes que aprobaron el examen de admisión)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Sistemas de gestión implementados.	Número de sistemas de gestión implementados.	Sumatoria de los sistemas de gestión implementados	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Sistema
		Meta programada	3
Actividades			
1. Realizar dos auditorías a los sistemas de gestión de la calidad de la Universidad.			
2. Realizar talleres de sensibilización para la implantación y cumplimiento de la Norma ISO 14001.			
3. Realizar talleres de sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para la comunidad universitaria.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral con enfoque de inclusión de género y desarrollo regional realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en actividades de integración.	(Número de estudiantes participantes en actividades de integración/Matricula de ingeniería de la Universidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar talleres a favor del emprendimiento.			
2. Gestionar la participación del 30% de los estudiantes en actividades deportivas.			
3. Realizar eventos culturales.			
4. Realizar eventos de desarrollo humano y/o derechos humanos.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Abandono escolar disminuido.	Porcentaje de deserción escolar.	(Número de estudiantes desertores/Total de estudiantes de la Universidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	11.5%
Actividades			
1. Programar la impartición de tutorías al 100% de los estudiantes inscritos.			
2. Elaborar un programa anual de atención psicopedagógica.			
3. Realizar 3 eventos que fomenten la investigación y el desarrollo científico.			
4. Gestionar 10 participaciones de personas que laboran como docentes en actividades académicas en su área de enseñanza.			
5. Impartir 3 cursos de capacitación en el modelo de educación basado en competencias.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores productivo, público y social fortalecida.	Porcentaje de alumnos beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes que conforma el total de matrícula alcanzada)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Gestionar la firma de 20 convenios con el sector productivo público y social.			
2. Gestionar la realización de 14 visitas académicas.			
3. Atender eventos de promoción de la oferta educativa en diferentes medios de comunicación.			
4. Dar seguimiento al 50% de las personas que siendo egresadas cumplen con el criterio de seguimiento.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas" estableció 16 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 16 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas"

Componente 1: Sistemas de gestión implementados.

Indicador	Método de Cálculo		
Número de sistemas de gestión implementados.	Sumatoria de los sistemas de gestión implementados		
	Unidad de medida:	Sistema	
	Meta programada:	3	
	Meta alcanzada:	3	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar dos auditorías a los sistemas de gestión de la calidad de la Universidad.	Auditoría	2	100.00%
2. Realizar talleres de sensibilización para la implantación y cumplimiento de la Norma ISO 14001.	Taller	3	100.00%
3. Realizar talleres de sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para la comunidad universitaria.	Taller	6	100.00%

Componente 2: Formación integral con enfoque de inclusión de género y desarrollo regional realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en actividades de integración.	(Número de estudiantes participantes en actividades de integración/Matrícula de ingeniería de la Universidad)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	103.42%	
	Cumplimiento del indicador:	103.42%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar talleres a favor del emprendimiento.	Taller	3	100.00%
2. Gestionar la participación del 30% de los estudiantes en actividades deportivas.	Porcentaje	25.00%	100.08%

3. Realizar eventos culturales.	Evento	8	100.00%
4. Realizar eventos de desarrollo humano y/o derechos humanos.	Evento	2	100.00%

Componente 3: Abandono escolar disminuido.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de deserción escolar.	(Número de estudiantes desertores/Total de estudiantes de la Universidad)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	11.5%	
	Meta alcanzada:	4.92%	
	Cumplimiento del indicador:	233.74%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Programar la impartición de tutorías al 100% de los estudiantes inscritos.	Porcentaje	98.64%	98.64%
2. Elaborar un programa anual de atención psicopedagógica.	Programa	1	100.00%
3. Realizar 3 eventos que fomenten la investigación y el desarrollo científico.	Evento	3	100.00%
4. Gestionar 10 participaciones de personas que laboran como docentes en actividades académicas en su área de enseñanza.	Persona	10	100.00%
5. Impartir 3 cursos de capacitación en el modelo de educación basado en competencias.	Participación	3	100.00%

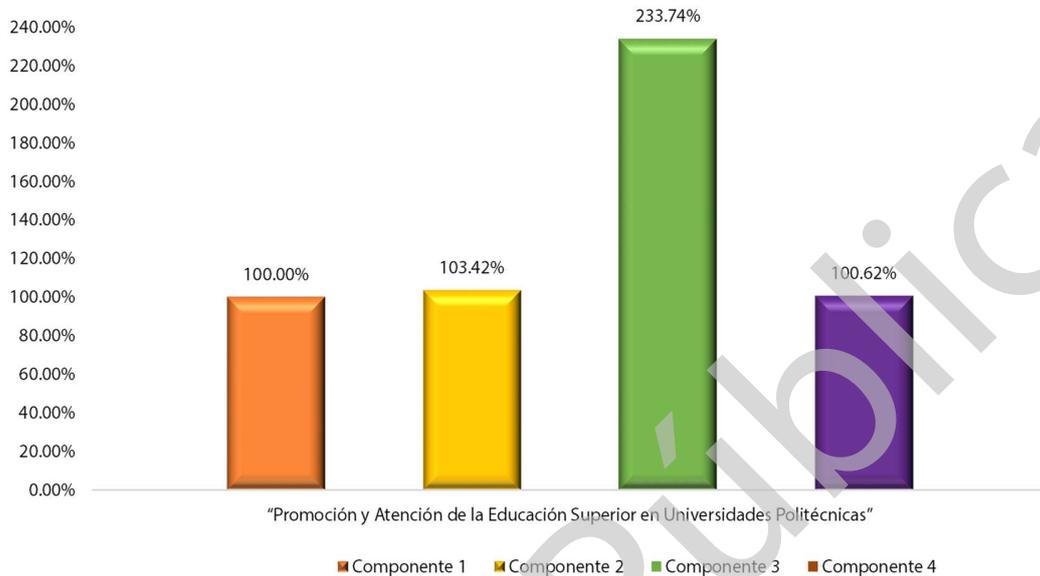
Componente 4: Vinculación con los sectores productivo, público y social fortalecida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes que conforma el total de matrícula alcanzada)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.62%	
	Cumplimiento del indicador:	100.62%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Gestionar la firma de 20 convenios con el sector productivo público y social.	Convenio	20	100.00%
2. Gestionar la realización de 14 visitas académicas.	Visita	14	100.00%
3. Atender eventos de promoción de la oferta educativa en diferentes medios de comunicación.	Evento	9	100.00%
4. Dar seguimiento al 50% de las personas que siendo egresadas cumplen con el criterio de seguimiento.	Porcentaje	50.00%	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 4 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito “aspirantes con el nivel medio superior concluido que ingresan a la Universidad Politécnica de Puebla, reciben formación profesional con un modelo basado en competencias”.

Además, las 16 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%.

Recomendación: 9087-04CFE-01-03-04-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador de Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$65,775,311.00	\$9,321,281.66	\$75,096,592.66	\$72,103,990.02	\$69,110,380.03

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador de Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 259 VI/2021-R-UPP de fecha 10 de junio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(arón) 46 observación(es) de la(s) cual(es) 46 fue(ron) solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliogo de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
10 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
11 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
12 Derechos	X		\$0.00			
13 Derechos	X		\$0.00			
14 Remuneracione	X		\$0.00			

s al Personal de Carácter Permanente						
15 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			
16 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
18 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
19 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
20 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
21 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
22 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
23 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
24 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
25 Servicios de Instalación,	X		\$0.00			



Reparación, Mantenimiento y Conservación						
26 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
27 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
28 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
29 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
30 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
31 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
32 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
33 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
34 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
35 Ayudas Sociales	X		\$0.00			
36 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
37 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
38 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
39 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
40 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
41 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
42 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
43 Equipo e Instrumental	X		\$0.00			



Medico y de Laboratorio						
44 Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	X		\$0.00			
45 Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	X		\$0.00			
46 Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	X		\$0.00			
Total			\$0.00			
TOTALES	46	0		0	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales la **Universidad Politécnica de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño